

DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA ACCIÓN 7.2 INCLUIDA EN LAS DIRECTRICES MEDIOAMBIENTALES QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PROGRAMAS OPERATIVOS SOSTENIBLES, PARA EL CULTIVO DEL MANGO.

En cumplimiento del apartado 2 del artículo 31, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, de 13 de marzo y en relación a la acción 7.2 “INCORPORACIÓN AL SUELO DE RESTOS DE PODA O COLOCACIÓN SOBRE EL MISMO PARA MEJORAR SU CONTENIDO EN MATERIA ORGÁNICA Y LUCHAR CONTRA LA EROSIÓN”, de las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones referentes a las Medidas Medioambientales (versión 1 de junio de 2017), se ha procedido a la elaboración de un estudio para establecer un importe a tanto alzado del coste adicional de esta practica en el cultivo del mango y en el ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se establece el siguiente importe máximo subvencionable para la acción 7.2, para el cultivo del mango, con indicación de las incompatibilidades en su ejecución.

Cód. actuación	Actuación	Cód. concepto	Concepto	Importe	Ud.
7.2.1	INCORPORACIÓN AL SUELO DE RESTOS DE PODA O COLOCACIÓN SOBRE EL MISMO PARA MEJORAR SU CONTENIDO EN MATERIA ORGÁNICA Y LUCHAR CONTRA LA EROSIÓN	k	ALINEADO MANUAL: MANGO	160,50	€/ha

Serán de aplicación los compromisos y requisitos indicados en las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones referentes a las Medidas Medioambientales (versión 1 de junio de 2017).

Dada la creciente incidencia de hongos de madera en mango, antes del triturado y esparcido de los restos de poda se deberá valorar el estado sanitario de la explotación, de tal manera que se evite la introducción de plagas y enfermedades que puedan suponer un riesgo de foco de contaminación.



INCOMPATIBILIDADES:

- Actuación 1.2.1 aq1) Trituradora, 7.31.1 b) Picadora, 7.31.1 c1) Trituradora, 1.2.1 v) Enterradora, a nivel de titular durante el periodo de mantenimiento de la inversión.
- Acción 7.30. de valorización de residuos orgánicos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición y/o comercialización, conforme a lo establecido en las directrices nacionales para acciones medioambientales.
- Actuación 7.31.1 “Tratamiento, recuperación y clasificación de residuos” a nivel de titular durante el periodo de mantenimiento de la inversión.